

ando como señora y dueña, a gusto y paciencia del pretendido y verdadero dueño, durante el tiempo de veinte años, sin que nadie, en ningún momento, me haya reclamado sobre su propiedad, a pesar de que en tal terreno he realizado actos de pleno dominio, como por ejemplo sembrar, cosechar, cultivar toda clase de productos, habiéndolo dado inclusive en arriendo y en partido por varias ocasiones y a varias personas.

Con estos antecedentes, vengo ante Ud. y muy comedidamente demando en forma legal en juicio ordinario la prescripción adquisitiva de dominio, a fin de que su Autorización, después de las justificaciones del caso, declare la prescripción a mi favor, quedando dicho inmueble bajo mi propiedad y dominio. Se servirá Ud. mandar a protocolizar la sentencia que dicte a inscribirla, con el objeto de que sirva de suficiente título de dominio.

En virtud de que no conozco quien sea el verdadero dueño de este lote de terreno, se dignará ordenar que la presente demanda se publique por la prensa.

Se servirá también Ud. comparecer con las Oficinas del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC), en esta ciudad de Quito y en fin se cumplirán con todas las formalidades legales.

La cuantía es indeterminada.

Señalo como mi domicilio judicial el despacho profesional de mi abogado defensor Dr. Carlos Vallejo Baez, ubicado en el Edificio Sud América, cuarto piso oficina N° 44, esquina de las calles Méjia y Venezuela de esta ciu-

dad de Quito, autorizo a dicho letrado para que suscriba y presente con su sola firma y sin limitación alguna, los escritos y que creyere del caso en defensa de mis intereses, hasta la terminación de la presente causa.

Sobrelineado: en, vale.
Firmo con mi defensor
Dr. Carlos Vallejo Baez
Matrícula N° 837
Gladys Lamiña Pillajo

JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL.— Quito, a 21 de Septiembre de 1.978, las 4 p.m.— VISTOS la demanda que ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, el 4 de julio de 1.978. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7565, de 19 de setiembre de 1.978.

Con derecho, por el término de quince días, y con apercibimiento en rebeldía.— De conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cite por la prensa, mediante publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación de esta capital.— Cuéntese en la presente causa, con el señor Director del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Co-

Propiedad del cantón Quito, para lo cual notifíquese al funcionario respectivo.— Tómese en cuenta el domicilio señalado.— Hágase saber f).

Dr. Elio Sánchez Ramírez, Juez Primero Provincial de Pichincha.—

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndoles que tienen que señalar su domicilio legal, para posteriores notificaciones.

Lcdo. Francisco Meythaler Secretario del Juzgado Primero Provincial de Pichincha

Hay un sello.

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A." es de VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SUCRES, que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.— El capital está dividido en un mil seiscientas cincuenta y un acciones de diez mil cada una,

que dan un total de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SUCRES; cuatro mil novecientas cincuenta y tres acciones de un mil sucre cada una de la Serie "B", que dan un total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SUCRES; treinta y ocho mil seiscientas siete acciones de cien sucre cada una de la Serie "C", que dan un total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SUCRES, que representan el capital actual de la Empresa, o sea VEINTE Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE TRES MIL SETECIENTOS SUCRES más el aumento de cuarenta y cinco mil quinientas cuarenta y nueve acciones de cien sucre cada una de la Serie "C", que dan CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SUCRES todo esto totaliza la cantidad de VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SUCRES.

4.— El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado, en su totalidad, mediante la capitalización de reservas facultativas.

5.— En virtud del aumento de capital se reforma, entre otros, el Artículo Quinto de los estatutos sociales de la Compañía, el mismo que, en adelante, dirá: ARTICULO QUINTO.— CAPITAL Y AC-

5.— El aumento de capital se aumenta en la suma de CUATRO MILLONES QUIENIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SUCRES todo esto totaliza la cantidad de VEINTE Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SUCRES. Por estas acciones se emiten los títulos correspondientes que podrán ser múltiples y que amparen y representen más de una acción.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Dr. Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL

EL TIEMPO

26-09-1978

TENZ